

CAUSA N° CH-55789-C-0000

Choele Choel, 18 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "SQUADRONI PABLO Y/O GUIRETTI DENISE C/ AVILA CALDERON ROBERTO FRANCISCO S/ EJECUCION DE HONORARIOS (EXPTTE 20049/13" MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO C/ AVILA)", EXPTTE. N° CH-55789-C-0000, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 29/12/2025, la doctora DENISE MARIANA GUIRETTI, manifiesta que el presente trámite ha concluido, solicita se regulen los honorarios profesionales por la presente ejecución.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, de la doctora DENISE MARIANA GUIRETTI y el doctor PABLO ALBERTO SQUADRONI en su carácter de letrados patrocinantes en la suma equivalente a 5 Jus (Arts. 6, 8, 9, 10 y 41 Ley 2212).

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Haciendo saber, que -eventualmente- en caso de mora, dicha suma, generará intereses que deberán calcularse a tasa pura del 8% anual conforme lo dispuesto en el fallo "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE", Expte. N° RO-01484-C-2022, interlocutorio de fecha 07/05/2024.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

apd.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza